

Elementos incorporados en las Directrices de la Programación Presupuestaria 2011-2014 y Proforma del Presupuesto General del Estado 2011 de Ecuador para promover los presupuestos sensibles al género

*En el apartado de *Lineamientos De Política Macroeconómica*, en las Directrices generales se establece que:

- ✓ En el texto de la primera directriz se especifica que “Los recursos públicos deben orientarse a la garantía de derechos para el buen vivir.- Las decisiones de asignación de recursos propiciarán la garantía de derechos **para todos y todas** sin discriminación (página 3 del documento)”.
- ✓ En esa misma directriz se establece que el estado debe garantizar a través de la acción pública sectorial para propiciar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, entre las cuales se incluye Trabajo y seguridad social dignas, donde todas las formas de trabajo deben ser reconocidas incluyendo **el trabajo doméstico no remunerado** y permitir su acceso a prestaciones de la calidad en salud, riesgos del trabajo, discapacidad y jubilación por vejez (Ver página 4 del documento).
- ✓ En la segunda directriz se define que “Las asignaciones presupuestarias deben orientarse hacia las acciones públicas que promuevan la inclusión social y económica con **enfoque de género**, intercultural e intergeneracional y que favorezcan, en general a los grupos de atención prioritaria” (Ver página 4 del documento)

*En el apartado de *Política Fiscal*,

- ✓ Dentro del acápite de *gastos*, se establece que: “La política de gasto tiene como objetivo básico ampliar la cobertura del gasto social fundamentalmente en los sectores de salud y educación, **a fin de corregir inequidades sociales y de género**”. Adicionalmente se especifica que “Las asignaciones presupuestarias deben orientarse hacia las acciones públicas que **promuevan la inclusión social y económica con enfoque de género**, intercultural e intergeneracional y que favorezcan, en general, a los grupos de atención prioritaria”. (Ver páginas 10 y 11 del documento).
- ✓ Dentro del acápite de inversión pública, se establece que “la programación de la inversión pública debe estar subordinada a los objetivos de desarrollo nacional y a lo establecido en la Constitución que dispone la incorporación del enfoque de género en planes y programas”. Adicionalmente se especifica que en los requerimientos de inversión que deben ser ingresados por cada Institución a través del Sistema de Inversión Pública (SIP), las instituciones también deberán identificar acciones relacionadas con la equidad de género. (Ver página 14 del documento).

*En el apartado de *Programación presupuestaria*, dentro de los lineamientos específicos para gastos corrientes, se establece que “En todos los procesos relacionados con gastos de personal observará criterio de equidad de género, en cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del Art. 61 de la Constitución” (Ver página 27 del documento).

En el apartado de *Aspectos Metodológicos para la Elaboración de las Proformas Presupuestarias*,

- ✓ Dentro de la sección en la que se describe cómo debe realizarse la planificación institucional, se establece que en la elaboración de los planes operativos, “las metas correspondientes a los Objetivos Estratégicos Institucionales se medirán a través de indicadores de resultado que deben ser medibles cuantitativamente y de ser posible **desagregados por género** y a nivel territorial” (Ver página 33 del documento).
- ✓ Dentro de la sección en la que se habla de los clasificadores presupuestarios, y como parte de la descripción del catálogo funcional, se establece que “En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la incorporación del enfoque de género, se identifica detalladamente **la función K Equidad de Género**¹, que de manera obligatoria las instituciones deberán aplicarla en la programación, formulación, ejecución y evaluación presupuestaria cuando sea del caso”. Se recomienda además a las entidades la incorporación de género en al menos una actividad dentro de sus programas o proyectos (Ver página 37 del documento).

A continuación se adjunta el texto completo de las directrices:

¹ La "Función K" es un Clasificador Presupuestario de Género que en Ecuador se encuentra incorporado al catálogo funcional del gasto. A través del mismo, todas las actividades del gasto pueden clasificarse en diferentes categorías y sub-categorías, como por ejemplo K10 - Promover y apoyar la participación social, política y el ejercicio de ciudadanía, K20 - Promover y apoyar una vida libre de violencia; etc. La información completa sobre esta herramienta se encuentra disponible en el apartado Herramientas para incorporar género en los instrumentos de planificación y presupuestación – Clasificadores presupuestarios de género. Existe además un instructivo sobre el uso de este clasificador, elaborado por el propio Ministerio de Finanzas de Ecuador disponible en www.esigef.gov.ec.

DIRECTRICES DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2011-2014 Y PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2011

CONTENIDO	PAG.
A. Política Macroeconómica	
A1. Lineamientos de política macroeconómica	3
A2. Supuestos Macroeconómicos	7
B. La Política Fiscal	
B1. Ingresos	10
B2. Gastos	10
B3. Endeudamiento	12
B4. Inversión Pública	13
C. Política de Programación Presupuestaria	
C1. Marco Legal	23
C2. Ámbito de Acción	24
C3. Lineamientos Generales	24
C4. Lineamientos Específicos	25
C4.1 Ingresos	25
C4.2 Gastos	27
D. Aspectos Metodológicos para la Elaboración de la Proforma	
D1. Base Conceptual y Metodológica del Presupuesto	31
D2. Rol de la Planificación	32
D3. La Programación y Formulación Presupuestaria	34
D4. Elaboración de las Proformas Presupuestarias	40
D5. Plazo de Presentación	40
D6. Resumen de actividades y plazos	41
ANEXO 1	42

DIRECTRICES DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2011-2014 Y PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2011

La Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Ejecutiva elabore cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, misma que deberá presentar para su aprobación a la Asamblea Nacional durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. Asimismo, en su artículo 280 establece que la programación y ejecución del Presupuesto del Estado y la inversión y asignación de recursos públicos se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Finalmente, el artículo 293 establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

El Art. 35 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal - LOREYTF, dispone al Ministerio de Finanzas emitir las Directrices Presupuestarias que orientarán la elaboración de las proformas para el siguiente ejercicio presupuestario, las mismas que tendrán como sustento los planes plurianuales y planes operativos institucionales.

Las directrices son de carácter obligatorio para las instituciones cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado.

A. POLITICA MACROECONOMICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 283 y 284 de la Constitución de la República, y lo previsto en el Objetivo 11 del Plan Nacional del Buen Vivir - PNBV, el Programa Macroeconómico del Gobierno es un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La Política Macroeconómica debe contextualizarse en el marco del Capítulo Cuarto del Título Sexto de la Constitución de la República referente a Soberanía Económica y en los objetivos definidos como son:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

En este sentido, las premisas están dadas en el Objetivo 11 del PNBV que manifiesta: Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible, en cuyo fundamento se señala que: "...la centralidad asignada al Buen Vivir y a la soberanía alimentaria y económica lleva a reubicar fines y medios del sistema económico. El fin es la reproducción de ciclos de vida, en su sentido integral, y el logro de equilibrios entre producción, trabajo y ambiente, en condiciones de autodeterminación, justicia y articulación internacional soberana. Esto supone cambios en todo el ciclo económico: la producción, la reproducción, la distribución y el consumo, y determina el tránsito hacia una nueva matriz productiva; el paso de un esquema primario exportador y extractivista a uno que privilegie la producción diversificada y ecoeficiente, así como los servicios basados en los conocimientos y la biodiversidad. En esta perspectiva, el régimen económico no tiene primacía en sí mismo; por el contrario, se subordina y sirve a la vida de los seres humanos y de la naturaleza..."

Así también las Estrategias 2009-2013 del PNBV, en especial la Estrategia 8. *Inversión para el buen vivir en el marco de una macroeconomía sostenible* y la Política 11.12: *propender a la sostenibilidad macroeconómica fortaleciendo al sector público en sus funciones económicas de planificación, redistribución, regulación y control*, son referencias claras para definir los contenidos y alcance de la política macrofiscal, sin excluir otras definiciones de política establecidas en la integralidad del plan.

A1. LINEAMIENTOS DE POLITICA MACROECONOMICA

En el marco de la Constitución y el Plan Nacional para el Buen Vivir es fundamental considerar las siguientes directrices que orientarán las decisiones de la política fiscal en la distribución y asignación de recursos para el ejercicio económico 2011:

DIRECTRICES GENERALES:

1.- Los recursos públicos deben orientarse a la garantía de derechos para el buen vivir.- Las decisiones de asignación de recursos propiciarán la garantía de derechos **para todos y todas sin discriminación.**

A través de las políticas públicas se procurará el desarrollo progresivo del contenido de los derechos, las mismas que requieren para su concreción, de decisiones de asignación de recursos¹ orientadas por los principios de equidad, solidaridad y control social² y que se orienten a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

¹ Constitución, artículo 11, numeral 8)

² Constitución, Artículo 85, numerales 1) y 3)

La Constitución y el Plan Nacional para el Buen Vivir, en su estrategia 6 y en las políticas de los objetivos 1, 2, 3, 6 y 7 definen acciones públicas que orientan la presente directriz.

Por consiguiente, los derechos que el Estado debe garantizar a través de la acción pública sectorial para propiciar la satisfacción de las necesidades básicas de la población son:

- a) Educación universal, inclusiva y de calidad.
- b) Salud accesible, permanente, oportuna de calidad y sin exclusión.
- c) Agua prioritariamente para consumo humano.
- d) Alimentación basada en el acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y la garantía de la soberanía alimentaria
- e) Vivienda digna y adecuada.
- f) Hábitat seguro y saludable.
- g) Trabajo y seguridad social dignas, con remuneraciones y retribuciones justas. Todas las formas de trabajo deben ser reconocidas y debe fomentarse el acceso a trabajadores no contribuyentes (trabajo autónomo, **trabajo doméstico no remunerado**, trabajo de cuidado humano, trabajo inmaterial, trabajo de autosustento en el campo), y que permitan su acceso a prestaciones de la calidad en salud, riesgos del trabajo, discapacidad y jubilación por vejez.
- h) Cultura: debe fomentar la creación y difusión de expresiones culturales diversas, el ejercicio de actividades artísticas y la protección de derechos morales y patrimoniales

Todas las entidades públicas desarrollarán acciones y proyectos relacionados con su rol, competencias y atribuciones; no obstante de lo cual procurarán intervenir de manera concertada, articulada y complementaria para maximizar los impactos positivos del uso de los recursos públicos y potenciar el buen vivir de las personas en los territorios.

2.- Las asignaciones presupuestarias deben orientarse hacia las acciones públicas que promuevan la inclusión social y económica con **enfoque de género, intercultural e intergeneracional y que favorezcan, en general a los grupos de atención prioritaria.**

A fin de promover la igualdad material y de oportunidad de las personas, grupos, comunidades, pueblos y nacionalidades, que histórica y estructuralmente han sido marginadas, discriminadas y/o excluidas, las entidades del sector público deberán proponer acciones afirmativas que favorezcan la reducción de brechas sociales y económicas³.

El esfuerzo del Estado por llegar a estos grupos de población deberá ser constante y deliberado. Se considerará además en las intervenciones sectoriales que

³ Constitución, artículo 35

actualmente se ejecutan, la incorporación de criterios de inclusión cuyos impactos se puedan medir y evaluar en el tiempo.

Para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- b) Los derechos de los grupos de atención prioritaria.
- c) Los objetivos de sistema económico y de la política económica previstos en la Constitución.
- d) La estrategia 1 para el período 2009-2013 y las políticas del Plan Nacional para el Buen Vivir enfocadas a la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza y a la democratización de los factores de producción, constantes en los Objetivos 1, 6, 8 y 11.

3.- Las asignaciones presupuestarias deberán orientarse a la consolidación de la base económica de la primera fase del nuevo modo de acumulación y redistribución.

Las políticas y por tanto los recursos que se asignen al sector de la producción promoverán la transformación del patrón de especialización de la economía, la democratización de los medios de producción, la sostenibilidad en las actividades económicas (incorporando la variable ambiental) y el uso racional y responsable de los recursos no renovables y no renovables, el aumento de la productividad real, la diversificación de exportaciones.

Así mismo, el Estado impulsará la soberanía energética basada en energías renovables, que le permitirá contar a futuro con un sistema eficaz, eficiente y amigable con el medio ambiente. Adicionalmente, la asignación de recursos deberá incidir en los hábitos de los consumidores. Se privilegiará la asignación de recursos que propicie la expansión de la conectividad y las telecomunicaciones como elementos primordiales para la producción.

En este contexto, los recursos financieros públicos deberán orientarse hacia:

- a) Al financiamiento de acciones públicas que favorezcan la democratización de la tierra, especialmente la de propiedad del Estado; que amplíen el acceso al crédito otorgado por la banca pública para pequeños y medianos productores; que impulsen la transferencia de tecnología; que permitan el desarrollo de infraestructura para la producción y el mejoramiento de las condiciones para el abastecimiento de insumos productivos, la producción primaria, a través de capacitación, asistencia técnica y dotación de equipamiento e infraestructura de apoyo.
- b) El financiamiento de acciones públicas orientadas a la transformación de la educación en todos sus niveles, al fomento de la investigación científica, la transferencia de tecnología y la innovación.
- c) El financiamiento de proyectos que garanticen el cambio de matriz energética
- d) La protección del patrimonio natural, la reducción y remediación de los impactos negativos de las actividades productivas en los ecosistemas.

- e) Al fomento de los 14 sectores estratégicos definidos en la Agenda de la Producción y de las industrias nacientes propuestas en la Estrategia de Acumulación y Redistribución para el Buen Vivir.
- f) El apoyo a actividades que favorecen la distribución del ingreso y la generación de empleo, con énfasis en la producción agroalimentaria, pesquera, acuícola, artesanal, turística comunitaria y de la construcción.
- g) El financiamiento de prestaciones de seguridad social eficientes, transparentes, oportunas y de calidad para todas las personas trabajadoras, cualquiera sean las formas de trabajo que desempeñen.
- h) El fomento del sector de la economía social, para propiciar su participación de manera activa en las actividades de mercado, a través de la producción de bienes y servicios asociados a la satisfacción de necesidades básicas, a través de decisiones fiscales, tributarias y arancelarias que estimulen, en particular,.
- i) El apoyo a las iniciativas de trabajo autónomo preexistentes mejorando sus condiciones de infraestructura, organización y el acceso al crédito en condiciones de equidad.
- j) El fomento de las iniciativas de producción y de servicios de carácter asociativo y comunitario con mecanismos específicos de acceso al crédito y a otros factores productivos, compras y contratación pública con 'condicionalidades positivas' para promover la asociatividad.

4.- Las decisiones de asignación de recursos públicos propenderán a la reducción de brechas de equidad territorial

La oferta de intervenciones nacionales se propone desde cada uno de los sectores de la política pública, sin embargo, las demandas territoriales exigen una visión integradora y transectorial, pues en ese escenario se expresa la complejidad de las relaciones entre los componentes físico-espaciales, socio-económicos y político-administrativos.

Por ello se requieren:

- a) Propuestas de intervenciones públicas y de asignación de recursos formuladas con perspectiva territorial y sistémica que promuevan procesos de asociatividad y complementariedad territorial, y la coordinación de las decisiones de inversión pública en los territorios
- b) La definición e institucionalización de mecanismos de coordinación entre las entidades desconcentradas de la Función Ejecutiva (a nivel zonal y provincial) y los gobiernos autónomos descentralizados, así como la definición de modelos de gestión para la ejecución de intervenciones conjuntas que potencien su impacto en términos de cobertura y eficiencia.
- c) La identificación sectorial de zonas críticas para intervención inmediata, sin descuidar la perspectiva de largo plazo, que plantea un cambio de modelo territorial policéntrico. Existen zonas críticas por definición, que son muestra de las asimetrías estructurales heredadas de un modelo económico concentrador de la riqueza y la ausencia del Estado sobre todo en: Frontera

Norte, Amazonía, zonas periurbanas, zonas rurales, zonas vulnerables a los riesgos naturales y antrópicos.

- d) La identificación de intervenciones públicas en las zonas de influencia de los proyectos estratégicos nacionales. Se han definido zonas estratégicas para la acción pública, por las actividades de explotación de los recursos naturales disponibles, y en este contexto, por la necesidad de reducir sus impactos ambientales y los niveles de conflictividad que se generan en sus zonas de influencia inmediata.

Estos territorios influidos directamente por la ejecución de un proyecto estratégico nacional merecen la atención coordinada de la función ejecutiva, en tal sentido, las decisiones de asignación de recursos deberán direccionarse hacia la ejecución de acciones públicas para la garantía de derechos y la satisfacción de las necesidades básicas de la población asentada en los mismos, que al mismo tiempo promuevan una nueva relación entre el Estado, la comunidad y las empresas que gestión dichos proyectos estratégicos.

- e) La identificación de las intervenciones estructurantes del territorio, a fin de que estas aporten a la consolidación de los nodos de asentamientos humanos en sus distintos niveles: nodos de articulación internacional, nodos de articulación nacional, nodos de articulación regional y nodos de sustento. Esto permitirá un desarrollo equilibrado del territorio que transforme la actual estructura territorial.

A2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Para la elaboración de la Programación Cuatrianual 2011-2014 y la Proforma Presupuestaria del 2011, se tomará entre otros aspectos fundamentales las variables macroeconómicas previstas por el Banco Central del Ecuador como: inflación promedio y de fin de periodo; PIB nominal; crecimiento real del PIB; tasa de variación del deflactor del PIB; exportaciones petroleras y no petroleras e importaciones totales, supuestos macroeconómicos que estarán a conocimiento de las instituciones públicas en el portal del Ministerio de Finanzas

Estos supuestos y metas macroeconómicos serán revisados y ajustados de conformidad con lo prescrito en el párrafo tercero del Art. 35 de la Codificación de LOREYTF.

Sin embargo, se adjunta en el siguiente cuadro los indicadores macroeconómicos utilizados en la proforma presupuestaria del vigente año.

Principales Indicadores Macroeconómicos
2009-2013

Variables	2009 (e)	2010 (e)	2011 (e)	2012 (e)	2013 (e)
A. SECTOR REAL					
Inflación promedio del período	3,25%	3,35%	3,11%	3,12%	3,38%
Crecimiento real PIB	0,98%	6,81%	5,27%	4,25%	2,05%
Crecimiento real PIB no petrolero	1,42%	7,67%	6,00%	4,96%	2,42%
Crecimiento real PIB petrolero	-4,88%	1,30%	1,31%	0,23%	-0,16%
PIB nominal (millones dólares)	51386	56964	62265	67490	72038
PIB ramas petroleras	4951	7915	9297	10234	9304
PIB ramas no petroleras	46435	49049	52968	57256	62734
Tasa de variación del deflactor del PIB	-6,9%	3,8%	3,8%	4,0%	4,6%
B. SECTOR PETROLERO					
Volumen producción fiscalizada de petróleo (millones de barriles)	176,1	178,4	180,8	181,2	180,9
Volumen exportaciones de crudo (millones de barriles)	118,2	121,6	122,0	122,8	122,2
Volumen exportaciones de derivados (millones de barriles)	12,7	12,2	12,9	13,2	13,4
Precio promedio de exportación de crudo (USD/barril) 1/	50,8	65,9	76,4	83,9	76,4
Precio promedio de exportación de derivados (USD/barril) 1/	52,5	56,3	75,1	81,6	75,0
Volumen importaciones de derivados (millones de barriles)	35,3	37,2	37,3	38,6	40,0
Precio promedio FOB para importación de derivados (USD/barril) 1/	66,6	71,9	81,9	89,0	82,1
Precio promedio CIF para importación de derivados (USD/barril) 1/	73,1	92,5	105,5	114,7	105,5
C. SECTOR EXTERNO					
En millones de USD					
Balanza Comercial (comercio registrado)	-1332	14	944	1310	192
Petrolera	4314	6024	7232	7945	7053
EXPORTACIONES PETROLERAS	6668	8697	10283	11376	10337
PETROLEO CRUDO					
Valor (millones de USD FOB)	5999	8009	9315	10297	9332
Volumen (millones de barriles)	118,2	121,6	122,0	122,8	122,2
Precio unitario (USD por barril)	50,8	65,9	76,4	83,9	76,4
DERIVADOS DE PETROLEO					
Valor (millones de USD FOB)	669	687	968	1079	1005
Volumen (millones de barriles)	12,7	12,2	12,9	13,2	13,4
Precio unitario (USD por barril)	52,5	56,3	75,1	81,6	75,0
IMPORTACIONES PETROLERAS (millones de USD FOB)	2354	2673	3051	3431	3284
No Petrolera	-5646	-6010	-6288	-6636	-6861
Exportaciones No Petroleras (millones de USD FOB) CAE	6361	6689	7039	7518	8115
Exportaciones Tradicionales (millones de USD FOB)	3145	3232	3288	3392	3576
Exportaciones No Tradicionales (millones de USD FOB)	3216	3457	3751	4126	4539
Importaciones No Petroleras (millones de USD FOB)	12007	12699	13327	14154	14976
Bienes de Consumo (millones de USD FOB) 2/	2993	3092	3203	3366	3513
Materias Primas (millones de USD FOB)	4683	4842	5012	5125	5258
Bienes de Capital (millones de USD FOB)	4299	4732	5075	5623	6164
Diversos (millones de USD FOB)	32	34	37	40	41

Notas:

1/ Los precios se basan en las proyecciones del WTI publicado por la Oficina de Administración de la Información de la Energía de los Estados Unidos (EIA)

y Bloomberg publicados el 6 y 19 de octubre de 2009, respectivamente.

2/ Incluye importaciones de la H. Junta de Defensa Nacional (HJDN)

(e) Cifras estimadas

Fuente: Banco Central del Ecuador oficio No. SE 3339-2009-09 2801 de 26 de octubre de 2009

B. POLITICA FISCAL

La Constitución de la República señala que a través de la política fiscal debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Adicionalmente, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

En este contexto, el Presupuesto General del Estado, se constituye en el instrumento fundamental de la Política Fiscal, con que cuenta la economía para influir en los agregados macroeconómicos, por tanto es necesario contar con un presupuesto sostenible en el mediano y largo plazos que responda a las necesidades diferenciadas de la población, montos que se reflejan en la programación presupuestaria cuatrianual que fue aprobada por la Asamblea Nacional a finales del año 2009 y que constituyen un referente para la programación fiscal del próximo ejercicio fiscal de la siguiente manera:

MINISTERIO DE FINANZAS				
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2010 - 2013				
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO				
EN MILLONES DE USD				
	2010	2011	2012	2013
TOTAL DE INGRESOS Y FINANCIAMIENTO	17.960	18.588	19.112	20.291
TOTAL DE INGRESOS	13.836	15.223	16.492	17.206
INGRESOS PETROLEROS	3.213	4.014	4.504	3.937
INGRESOS NO PETROLEROS	10.623	11.209	11.988	13.269
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.166	9.006	9.641	10.626
IMPUESTO A LA RENTA	2.853	3.232	3.336	3.698
IVA	3.405	3.739	4.100	4.544
VEHÍCULOS	117	137	151	167
ICE	519	597	655	726
SALIDA DE DIVISAS	357	386	381	422
ARANCELES	856	887	947	991
OTROS	59	29	72	79
NO TRIBUTARIOS	1.544	1.638	1.727	1.808
TRANSFERENCIAS	912	565	619	834
TOTAL DE FINANCIAMIENTO	4.124	3.365	2.620	3.085
DESEMBOLSOS INTERNOS	1.694	873	794	814
DESEMBOLSOS EXTERNOS	2.179	2.392	1.726	2.171
CUADRE	-	-	-	-
DISPONIBILIDADES Y OTROS	251	100	100	100
ANTICIPOS	-	-	-	-
TOTAL DE GASTOS, AMORTIZACIONES Y OTROS	17.960	18.588	19.112	20.291
TOTAL DE GASTOS	16.857	17.342	18.017	19.100
GASTOS PERMANENTE	10.179	10.344	10.748	11.227
SUELDOS Y SALARIOS	5.834	6.156	6.412	6.666
BIENES Y SERVICIOS	1.156	1.174	1.193	1.214
INTERESES	639	745	836	892
TRANSFERENCIAS	2.550	2.271	2.308	2.455
GASTO NO PERMANENTE	6.678	6.996	7.268	7.874
PLAN ANUAL DE INVERSIONES	4.154	4.911	5.266	5.716
AMORTIZACIONES	997	1.246	1.095	1.191
DEUDA INTERNA	438	421	191	430
DEUDA EXTERNA	559	825	904	761
OTROS PASIVOS	106	-	-	-

Fuente: Programación Presupuestaria Cuatrianual aprobada por la Asamblea Nacional

La política fiscal se manejará en cumplimiento a la regla fiscal que consta en la Ley Orgánica para la Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros del Estado y

Racionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento que reformó a la LOREYTF.

B1. INGRESOS

La política de ingresos busca aumentar la presión fiscal a través de minimizar los niveles de evasión y elusión tributaria y consolidar la estructura de ingresos del presupuesto que privilegie la tributación directa sobre la indirecta.

Se establece como política de estado que todos los recursos públicos de origen petrolero, ingresarán al PGE en calidad de ingresos de capital y serán distribuidos exclusivamente para fines de inversión. Se eliminan todas las preasignaciones que se generaban por los ingresos petroleros a excepción de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 10 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley 47.

Se orientará también a fortalecer la aplicación de las disposiciones dadas en la Constitución, en el Plan Nacional del Buen Vivir y en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

En cuanto a la Constitución se deberán acoger lo dispuesto en los artículos:

- Con ingresos permanentes se financiarán egresos permanentes (Art. 286).
- Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes (Art 290).
- De manera excepcional, con ingresos no permanentes podrán ser financiados los egresos permanentes para salud, educación y justicia (Art. 292).
- Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (Art. 357).

B2. GASTOS

La política de gasto tiene como objetivo básico ampliar la cobertura del gasto social fundamentalmente en los sectores de salud y educación, **a fin de corregir inequidades sociales y de género.** Las decisiones de asignación del gasto operacional y la inversión pública tendrán especial énfasis en apuntalar el cumplimiento de la Constitución y del Plan Nacional del Buen Vivir estipulados en los lineamientos de política especificados en el literal A1 de éstas directrices, es decir:

1. Los recursos públicos deben orientarse a la garantía de derechos para el buen vivir
2. **Las asignaciones presupuestarias deben orientarse hacia las acciones públicas que promuevan la inclusión social y económica con enfoque de**

género, intercultural e intergeneracional y que favorezcan, en general, a los grupos de atención prioritaria.

3. Las asignaciones presupuestarias deberán orientarse a la consolidación de la base económica de la primera fase del nuevo modo de acumulación y redistribución.
4. Las decisiones de asignación de recursos propenderán a la reducción de brechas de equidad territorial

Así también se enmarcará en lo dispuesto en el Objetivo 2 del PNBV respecto a mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía que señala que “..Las propuestas constitucionales podrán hacerse efectivas solamente a través de políticas públicas que garanticen la nutrición equilibrada y suficiente de la población; la generación de infraestructura y la prestación de servicios de salud; el mejoramiento de la educación en todos sus niveles, incluida la formación y capacitación de funcionarios públicos, así como la implantación de orientaciones y acciones para el desarrollo de la actividad física y del deporte de calidad...”.

En este sentido, las premisas claras están dadas en el Objetivo 7 del PNBV en cuanto a disponer de una infraestructura física de fácil y amplio acceso, en la que se pueda deliberar, conocer y disfrutar experiencias que refuercen el desarrollo espiritual, físico e intelectual de la población; eliminar barreras de acceso a personas con discapacidad; mejorar el transporte público y la seguridad ciudadana (sin “securitizar” los espacios públicos); descriminalizar el trabajo autónomo y de economía popular; promover la circulación de expresiones culturales y creaciones artísticas diversas; y democratizar progresivamente el acceso al ciberespacio.

De la misma forma se fundamentará en el Objetivo 11 del PNBV: El camino para este cambio estructural está señalado por las orientaciones constitucionales. Así, la centralidad asignada al Buen Vivir y a la soberanía alimentaria y económica lleva a reubicar fines y medios del sistema económico. El fin es la reproducción de ciclos de vida, en su sentido integral, y el logro de equilibrios entre producción, trabajo y ambiente, en condiciones de autodeterminación, justicia y articulación internacional soberana.

Por lo expuesto, es importante garantizar que el gasto público sea efectivo, es decir que alcance altos niveles de eficiencia y eficacia para lo cual las proyecciones de gastos que se incorporen en la proforma se calcularán en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenidos en los programas, proyectos y actividades del presupuesto.

No se admitirá la proyección inercial del gasto, por lo que todo requerimiento de asignación presupuestaria se justificará en el cumplimiento de los planes institucionales, de forma que pueda cumplirse con lo establecido en el literal b) del artículo 37 de la LOREYTF. En general, las proformas institucionales del año 2011 no incorporarán asignaciones globales sujetas a distribución.

La política de gasto se manejará en cumplimiento con lo estipulado en la Ley Orgánica para la Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros del Estado y

Racionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento que reformó a la LOREYTF:

“Las asignaciones previstas en la proforma del PGE para remuneraciones, sueldos, salarios, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y otros gastos corrientes como pago de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones y otros originados en las actividades operacionales del Estado, no se podrán financiar con ingresos provenientes de la deuda pública ni con ingresos de exportaciones petroleras”.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los siguientes preceptos constitucionales:

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

B3. ENDEUDAMIENTO

La política del Gobierno está dirigida a garantizar que el financiamiento público sea suficiente y oportuno a fin de atender los requerimientos de la inversión pública.

Las políticas sobre endeudamiento se orientarán al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, LOAFYC y la LOREYTF en lo referente a:

1. Garantizar los recursos de caja necesarios para el cumplimiento de las Obligaciones del Estado.
2. Mantener una política de financiamiento para el desarrollo que mantenga la relación de la deuda / PIB inferior al 40%.
3. Mantener los requisitos para las operaciones de créditos, a través de la selectividad en la contratación de nuevos créditos únicamente en aquellos casos que se encuentren contemplados en el Plan Anual de Inversiones validado y aprobado por la SENPLADES y dentro de los techos previstos en el Plan de Reducción de Deuda.

Así también, orientará esta política al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica para la Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros del Estado y Racionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento fundamentalmente en la conformación del Comité de Deuda y Financiamiento, quien en forma previa a su proceso de negociación analizará y aprobará las condiciones financieras de reestructuración, canje, colocación, redención o recompra de deuda pública externa y colocación de bonos de deuda pública interna, de igual manera se aplicará a los contratos de mutuo de deuda pública externa suscrita con organismos

multilaterales, gobiernos, créditos comerciales y contratos de préstamos de proveedores.

Esto se contextualiza en el marco del Capítulo Cuarto de la Constitución de la República referente a Soberanía Económica:

Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.

En este contexto, el Plan Nacional del Buen Vivir se posiciona como el instrumento orientador del presupuesto, la inversión pública, el endeudamiento y como instrumento de las políticas públicas que permitirá coordinar la acción estatal de los distintos niveles de gobierno, particularmente en lo que respecta a la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, así como a la planificación como garantía de derechos y como elemento articulador entre territorios.

B4. INVERSION PÚBLICA

El país se encuentra en un proceso de cambio que requiere enfrentar nuevos desafíos, la Constitución de la República, el Plan Nacional del Buen Vivir y las Políticas Públicas han restablecido la importancia de la inversión pública como variable instrumental para lograr los cambios estructurales que nos permitan tener una sociedad más justa, solidaria y, sobre todo, en la que podamos convivir en armonía con nuestros semejantes y con la naturaleza, ejerciendo plenamente el buen vivir. Quedaron atrás los días en que la inversión pública se limitaba a las posibilidades del ajuste fiscal y la estabilización macroeconómica; y, así la salud, la educación, la cultura, el ambiente, entre otros ámbitos, quedaban relegados al cumplimiento de los llamados “equilibrios macroeconómicos”. Por ello, ahora hay una mayor responsabilidad para quienes proponen, desarrollan, gestionan y ejecutan proyectos y programas de inversión pública. Debemos velar por la calidad de la inversión, por el uso oportuno y óptimo de los recursos fiscales, por la coherencia programática de las iniciativas, en el mediano y largo plazos; y, sobre todo, asegurarnos de que estas inversiones sean altamente rentables desde el punto de vista económico, social o ambiental.

La Constitución de la República, aprobada por las ecuatorianas y los ecuatorianos en referéndum nacional durante el año 2008, crea el Consejo Nacional de Planificación y le faculta aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. El artículo 280 del texto constitucional establece que dicho plan será el instrumento al que se sujetarán, entre otros elementos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, así como la inversión y asignación de los recursos públicos. Sobre la base de este fundamento, y otros postulados del texto constitucional, se establece el principio de primacía de la planificación nacional. De esta manera, la planificación se constituye como la primera directriz política, establece los objetivos de desarrollo y tiene preponderancia sobre las políticas públicas y la asignación de recursos públicos en general. Es decir, a partir de los objetivos de desarrollo que plantea la planificación nacional deberán desarrollarse proyectos y programas de inversión que permitan

cumplir los objetivos planteados. En otras palabras, **la programación de la inversión pública debe estar subordinada a los objetivos de desarrollo nacional y a lo establecido en la Constitución que dispone la incorporación del enfoque de género en planes y programas.**

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES, como ente rector de la inversión pública, tienen dentro de sus competencias la elaboración del Plan Plurianual de Inversión, y con el objeto de elaborar el Plan Plurianual de Inversión para el período 2011- 2014 se emiten las presentes directrices, las mismas que aplican para todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Los requerimientos de inversión deben ser ingresados por cada Institución a través del Sistema de Inversión Pública – SIP, siendo este el único medio válido para realizarlo. Es importante recordar, que dentro del Sistema de Inversión Pública - SIP existen distintos niveles de clave⁴ los mismos que permiten ingreso de información, postulación y jerarquización, dependiendo de cada caso, por lo cual, la institución que posea una clave de menor nivel deberá coordinar con la entidad rectora correspondiente, de acuerdo a las políticas de cada ente rector. **Las instituciones también deberán identificar acciones relacionadas con la equidad de género.**

En cumplimiento al Art. 100 de la Constitución de la República, el Ministerio de Finanzas insta a las instituciones públicas del sector público no financiero, a continuar el proceso para obtener a mediano plazo, presupuestos formulados participativamente en lo relacionado a los recursos de inversión.

B.4.1 GENERALIDADES

La Ley de Presupuestos del Sector Público y su Reglamento señalan que el Plan Anual de Inversión Pública –PAI, será elaborado anualmente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES y se fundamentará en los objetivos, políticas y estrategias generales del Plan Nacional del Buen Vivir - PNBV. Adicionalmente, señala que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el PNBV.

De la misma manera señala que en las proformas presupuestarias sólo se pueden incorporar solicitudes de recursos para aquellos proyectos de inversión que cuenten con dictamen de prioridad de la SENPLADES, y no se incluirán en las proformas presupuestarias los proyectos que no cuenten con los respectivos estudios técnicos económicos de inversión aprobados por esta Secretaría. Todos los antecedentes contenidos en los expedientes técnicos de los estudios de los proyectos y los cronogramas de ejecución del avance físico y financiero de cada uno de los proyectos, deberán registrarse en el inventario nacional de proyectos de la SENPLADES (SIP).

⁴ Para obtener una clave del SIP de nivel principal, el Director de Planificación o la persona designada por la máxima autoridad deberá solicitar un formulario para la obtención de clave principal, es decir, nivel tres. De requerir claves secundarias, es decir, nivel dos o uno es necesario que la persona que posea la clave principal las solicite. Para la obtención de este formulario se debe solicitarlo al siguiente correo electrónico pvasquez@senplades.gov.ec

Así también la SENPLADES determinará las prioridades a las que se sujetarán los proyectos de inversión que realicen las entidades y organismos del sector público. Para la priorización de los proyectos, la Secretaría cuenta con un instructivo técnico metodológico, en el que se establecen los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para este proceso, el mismo que se encuentra disponible en la página Web de la institución (www.senplades.gov.ec). El dictamen de prioridad sobre los proyectos será emitido una sola vez al año.

Los aspectos fundamentales que debemos observar son:

- Toda institución que conforma el Presupuesto General del Estado que decida solicitar recursos para proyectos de inversión lo deberá realizar únicamente a través del Sistema de Inversión Pública – SIP; la información remitida en otro formato a esta Secretaría de Estado no será procesada, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Al ingresar la información en el SIP se debe considerar el manual del Sistema de Inversión Pública, disponible para el efecto en la página Web de la institución: www.senplades.gov.ec.
- Todo proyecto de inversión, ya sea que esté en ejecución (arrastre) o sea nuevo, debe contar con dictamen de prioridad de SENPLADES al momento de postular el proyecto para la obtención de recursos en el período solicitado.
- Solo los proyectos nuevos que cumplan con este requisito serán tomados en cuenta en el proceso de elaboración del plan de inversiones, previa la revisión expresa de que se hayan presentado los estudios en el formato correspondiente y la obtención del dictamen de prioridad otorgado por esta Secretaría. Cada proyecto debe ser presentado de acuerdo a su localización, en la Subsecretaría Regional de SENPLADES correspondiente.
- La información ingresada en el SIP debe ser consistente con la ingresada en el SIPLAN y el e-SIGEF (el nombre de los proyectos debe coincidir), con el objeto de tener información uniforme y evitar confusiones al momento de validar la información.
- Se debe tomar en cuenta que en el requerimiento de recursos de inversión a ser ingresado en el SIP se debe considerar los gastos de capital que forman parte de un programa o un proyecto de inversión, más no los gastos de capital que no forman parte de un proyecto de inversión.
- Cada institución, al momento de ingresar un proyecto de inversión al SIP, ya sea nuevo o de arrastre, debe considerar las competencias dentro del ámbito de acción que las leyes establecen para cada entidad. Es decir, las instituciones deben ejecutar proyectos dentro del marco de sus competencias; de ser el caso en que un proyecto esté fuera de sus competencias, el mismo deberá ser trasladado a la entidad pública competente respetando las normas legales vigentes.

- El hecho de ingresar y postular un proyecto de inversión en el SIP no garantiza la asignación de recursos. El ingreso y postulación dan paso al análisis técnico correspondiente, así como de la disponibilidad de recursos presupuestarios, teniendo prioridad los proyectos de arrastre. Sin embargo, proyectos que no hayan sido ingresados y postulados no podrá acceder a recursos de inversión pública.
- Las instituciones de Educación Superior y las instituciones que reciben asignaciones de recursos de preasignación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 de la Constitución de la República, deben ingresar los proyectos de inversión en el SIP. Sin embargo, la asignación de los recursos con esta fuente de financiamiento está sujeta a verificación a inicios de cada año fiscal por parte del Ministerio de Finanzas.
- Las instituciones de Educación Superior que reciben recursos públicos pueden ingresar sus requerimientos de inversión a ser financiados con recursos fiscales (aparte de los que serán realizados con preasignaciones), créditos externos, créditos internos y asistencias técnicas no reembolsables a través del SIP, recordándose que deben cumplir, para estos proyectos de inversión con los mismos requisitos previamente señalados. Cabe recalcar que el hecho de realizar el requerimiento no garantiza la asignación de recursos.
- Las instituciones que durante el año 2010 se encuentran en proceso de transición y van a formar parte de otra institución pública, o que vaya a dejar de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el 2011, no deben realizar requerimientos de inversión; las instituciones que vayan a asumir las competencias respectivas son quienes deben hacer el requerimiento de recursos de inversión.

La información ingresada en el SIP debe ser consistente, es decir:

- Debe coincidir el monto total del proyecto con la suma de los montos ejecutados en años anteriores y los montos requeridos en el futuro.
- La duración del proyecto debe coincidir con los años en los que se ingrese información detallada.
- El objetivo del proyecto debe ser explícito y de acuerdo a lo indicado en el estudio del proyecto al momento en el que solicitó dictamen de prioridad de SENPLADES.
- Los proyectos presentados por las instituciones del sector público deben guardar coherencia con las competencias asignadas por ley para cada institución.
- En el SIP no se puede ingresar proyectos de “prueba” de las Instituciones Públicas.

B.4.2 PARTICULARIDADES

- Las Instituciones deben solicitar recursos tanto para proyectos de inversión de arrastre como para proyectos nuevos con dictamen de prioridad. El hecho de que un proyecto sea de arrastre no implica que el SIP lo postule por sí solo para asignación de recursos, ni que la SENPLADES lo vaya a incluir en el Plan Anual y Plurianual de Inversión de manera automática.

La SENPLADES pondrá en su página Web, desde el 10 de mayo de 2010, a disposición de cada entidad el listado de proyectos en ejecución con corte al mes de abril de 2010, de acuerdo a la información disponible en el e-SIGEF, y el listado de proyectos previamente ingresados en el SIP, con la finalidad de que las instituciones del sector público verifiquen que todos los proyectos de arrastre vigentes estén ingresados en el SIP y, de no ser así, los ingresen en el sistema y soliciten recursos de ser el caso.

Cabe señalar que en la solicitud de recursos financieros no se debe considerar asignación presupuestaria para devengar los anticipos entregados en años anteriores y en el año en curso y que aún no han sido devengados. Para este proceso, el Ministerio de Finanzas una vez iniciado el año fiscal y revisado el asiento de apertura de la contabilidad institucional procederá a la convalidación de los compromisos a través de la creación del espacio presupuestario que permita devengar los anticipos entregados cuya fuente de financiamiento será la cuenta 998, toda vez que constituye un registro de un gasto efectuado.

De la misma manera, las instituciones deben tener muy en cuenta que los recursos presupuestarios asignados tienen vigencia solo para el año fiscal en el que están ejecutando; si no utilizan estos recursos financieros, los mismos no constituyen asignaciones para el siguiente año, por consiguiente quedan insubsistentes de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los proyectos que una vez que han devengado su egreso y quedan registrados en un año fiscal como una cuenta pendiente de pago por la Tesorería de la Nación, son los únicos que al siguiente año, previa verificación del Ministerio de Finanzas y las normas técnicas vigentes de administración financiera, podrán recibir estos recursos, sin que esto implique incremento del techo presupuestario para el año siguiente. Es importante recordar que los recursos asignados a un proyecto que quedan registrados como comprometidos y no generan obligaciones ni devengamiento no constituyen una cuenta pendiente de pago.

- Una vez que la información de los proyectos de inversión haya sido ingresada en el SIP, esta será verificada por parte de la SENPLADES; así por ejemplo, los proyectos duplicados, o cuya información no sea consistente o presente incoherencias, no será tomada en cuenta para el proceso de asignación de recursos para el periodo 2011 – 2014.

El requerimiento de recursos para proyectos de inversión se debe realizar por fuente de financiamiento, siempre y cuando cuenten este definido su origen (propios, desembolsos, créditos internos y cooperación internacional), considerando los conceptos de inversión establecidos en la normativa vigente y teniendo en cuenta los tipos de proyectos de inversión que pueden financiarse

con cada fuente de financiamiento. Los proyectos que ya cuentan con financiamiento proveniente de cooperación internacional, créditos externos, créditos internos, o recursos generados por las mismas entidades, deben también ser ingresados en el SIP, indicando el prestamista y el monto de contraparte local que requieren.

De la misma forma, todo proyecto de inversión debe solicitar recursos por grupo de gasto, de acuerdo a la necesidad de los recursos; este requisito en particular solo se lo deberá realizar para el registro de información correspondiente al año 2011. Es importante recordar que la sumatoria total por año, tanto de los datos por grupo de gasto, fuente de financiamiento y monto requerido por año, deben coincidir.

Los proyectos de inversión que han concluido su etapa de montaje y que se constituyen en gasto permanente, deben ser financiados con ingresos permanentes de acuerdo a lo señalado en la Constitución de la República, razón por la cual se debe solicitar directamente al Ministerio de Finanzas la asignación de recursos con gasto operacional.

B.4.3 PLAZOS

El plazo único vigente para el ingreso de información de programas y de proyectos de inversión nuevos y de arrastre y la postulación para el requerimiento de recursos por parte de las instituciones del sector público es del 10 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2010; este plazo no será prorrogable.

El plazo en el cual los Ministerios Coordinadores podrán validar la información y jerarquizar los proyectos de inversión es desde el 01 hasta el 15 de julio de 2010. Este es único e improrrogable. Entre el 01 de julio y el 15 de julio las entidades no podrán ingresar información ni postular proyectos de inversión.

B.4.4 INTERVENCIÓN DE LOS MINISTERIOS COORDINADORES

Los Ministerios Coordinadores tienen dentro de sus responsabilidades en el proceso de elaboración del plan plurianual de inversión, la jerarquización de los proyectos en el SIP, a través de la categorización de cada proyecto dentro del rango 1 al 4, dependiendo de la importancia de cada proyecto para el sector, siendo 1 la categoría de mayor importancia y 4 la de menor importancia.

Cada categoría debe representar el 25% del total de proyectos del Consejo de Política; una vez que este porcentaje fue alcanzado, el sistema bloqueará la opción de jerarquizar bajo dicha categoría. Es decir, si un consejo de política tiene 100 proyectos, solo 25 proyectos pueden ser jerarquizados bajo categoría 1 y así sucesivamente. De existir proyectos que el Ministerio Coordinador no jerarquice, los mismos serán asignados automáticamente bajo la categoría 4.

Las instituciones que están bajo la coordinación de un Ministerio Coordinador han sido validadas previamente con cada Consejo de Política. Las instituciones que no forman parte de ningún consejo de política no tienen que pasar por este proceso.

Para el proceso antes descrito, se sugiere a los Consejos de Política tomar en cuenta el Plan Nacional para el Buen Vivir, las agendas sectoriales, las políticas sectoriales y los objetivos estratégicos de cada Institución. Se debe jerarquizar tanto los proyectos de arrastre como los proyectos nuevos que postulen para recursos.

De la misma manera, cada Ministerio Coordinador deberá verificar la información ingresada por las instituciones bajo su coordinación, dentro de los plazos establecidos.

B.4.5 CAMPOS ADICIONALES

Para el proceso actual se han incorporado campos adicionales en el SIP, dos de ellos relativos a los escenarios de inversión y la estrategia de desarrollo endógeno (Anexo 1). Esta información fue solicitada el año anterior pero de manera posterior y por fuera del Sistema de Inversión Pública; desde este año es de carácter obligatorio.

ESCENARIOS:

En el campo de escenarios cada entidad debe construir cuatro escenarios de inversión para el periodo 2011, para lo cual en el sistema existen cuatro techos referenciales. Considerando lo antes mencionado, cada institución deberá en el SIP seleccionar por cada escenario los proyectos que son primordiales para que formen parte del Plan Anual de Inversión 2011. Una vez que se llegue al tope del techo establecido para cada institución en cada escenario, el sistema bloqueará el mismo y se deberá proceder con la elaboración del siguiente escenario⁵.

No se puede variar el techo establecido y se reitera que los techos son solo de carácter referencial y no corresponden a los valores definitivos que tendrá cada institución para el año 2011.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO ENDÓGENO (Anexo 1):

De la misma manera, en el SIP las instituciones deben seleccionar a que componente, de los tres que forman parte de la estrategia de acumulación de valor, contribuye el proyecto; es decir, si el proyecto es una condición previa para la estrategia en mención, o contribuye directamente a la acumulación de valor u contribuye de manera distinta, en cuyo caso deberá escoger la opción "Otra".

B.4.6 CONCEPTOS GENERALES

⁵ Del techo establecido para cada escenario, el sistema tendrá un margen hacia arriba y hacia abajo del mismo, debido a que no se pueden variar los montos del requerimiento realizado para cada proyecto de manera anual, y entendiéndose que la sumatoria de los proyectos seleccionados para cada escenario no van a coincidir exactamente con el valor del techo establecido para cada escenario.

Anticipos: recursos otorgados o pagados antes del vencimiento de un contrato suscrito. Corresponden a los hechos económicos con impacto en las disponibilidades monetarias y que no afectan al registro presupuestario.

Asignación presupuestaria: importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas, proyectos y unidades presupuestarias necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas.

Código único de proyecto – CUP: es un código asignado por el Sistema de Inversión Pública a todo proyecto de inversión al momento de ingresar información básica del mismo.

Consejo de Política: Consejo de Política al que pertenece la institución que patrocina o ejecuta el programa o proyecto.

Ejercicio fiscal: periodo regular presupuestario y contable dentro del cual se hacen y se ejecutan las estimaciones de ingresos y de gastos. Comprende el período 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Estado de proyecto: etapa en la que se encuentra el proyecto. Se debe especificar si el proyecto presentado para la programación plurianual es de arrastre, nuevo sin prioridad o nuevo con prioridad. Debe entenderse por arrastre aquellos proyectos o programas que vienen ejecutándose desde años anteriores y no han podido ser finalizados.

Un proyecto no se debe considerar de arrastre al tener prioridad SENPLADES o si la asignación de montos correspondiente a años anteriores no fue utilizada.

Gasto: erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios indispensables en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios.

Gasto de inversión: gastos destinados al incremento patrimonial del estado, mediante actividades operacionales de inversión, comprendido en programas sociales o proyectos institucionales de ejecución de obra pública.

Gastos de capital: gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración para uso institucional a nivel operativo y productivo, incluye las asignaciones destinadas a efectuar transacciones en títulos valores negociados en el mercado financiero. Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes de larga duración, a realizar inversiones financieras y transferencias de capital.

Institución o UDAF: Ministerio o Institución a la que pertenece el programa o proyecto de inversión, es decir la entidad que patrocina el programa o proyecto.

Inversión Pública⁶: se entiende por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones, que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar los acervos de capital de la economía, tales como:

- a) *Proyectos de infraestructura, entendiéndose por la misma al conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, incluidos: los proyectos de infraestructura económica, financiera, en salud, alimentación, educación, agua potable, saneamiento ambiental, vivienda, escenarios deportivos y culturales y aquellos orientados a la creación de fuentes de trabajo y empleo en el sector privado; incluye costos de asistencia y cooperación técnica;*
- b) *Infraestructura para la seguridad nacional;*
- c) *Reposición o reemplazo de bienes de capital que se gastan en el proceso productivo;*
- d) *Reparaciones mayores de obras de infraestructura y de bienes de capital, incluido el mantenimiento;*
- e) *Cobertura del costo de los equipos, maquinarias, recursos humanos, insumos (materiales, combustibles, lubricantes), incluyendo instalación;*
- f) *Proyectos para invertir en capital social, capital natural, capital físico reproducible, capital financiero y capital humano;*
- g) *Cobertura de costos de reducción del personal, determinados por despidos, supresión de vacantes, compensaciones para renuncias voluntarias, entrenamiento para participación de ese personal en áreas productivas del sector privado y otros gastos indispensables para optimizar los costos de los servicios públicos;*
- h) *Desarrollo tecnológico, consultoría, normalización, metrología y certificación de calidad, proyectos de apoyo a la innovación tecnológica;*
- i) *Proyectos de apoyo a la producción (insumos no materiales del proceso productivo) incluidas la realización de estudios, diseño, comercialización, distribución, control de calidad, información, telecomunicaciones, informática;*
- j) *Costos de la mano de obra que se incorpora a la inversión incluyendo jornales, contratos de servicios ocasionales, profesionales, sujetos a código del trabajo y otro tipo de conceptos asociados a la mano de obra*
- k) *Costo de la mano de obra que se incorpora a la inversión incluyendo jornales, contratos de servicios ocasionales, profesionales, sujetos a código del trabajo y otro tipo de conceptos asociados a la mano de obra;*
- l) *Inversiones financieras, en los casos específicos de preservación de capital, adquisición de activos rentables, acciones, papeles fiduciarios o reducción de deuda;*
- m) *Proyectos con orientación social;*
- n) *Costos de equipos, maquinaria, entrenamiento y capacitación iniciales y transferencia de tecnología;*
- o) *Programas y proyectos de infraestructura que incluyan estudios, diseños y gastos de fiscalización atados a la inversión, incluyendo estudios ambientales en todas sus fases.*

⁶ Artículo 28 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 266, de 3 de marzo de 2010.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, certificará que los programas y proyectos presentados por las entidades se enmarquen dentro de estos parámetros.

Meta: expresión cualitativa y cuantitativa de los logros que se buscan obtener con la ejecución de un programa o proyecto.

Monto total del proyecto: En este rubro está incluido el valor total del programa o proyecto. Para el caso de los proyectos de arrastre esta sobreentendido que en el monto total se incluye el valor para espacio presupuestario que cubre los saldos pendientes no devengados del año anterior y la liquidez que cubre la inversión del año de ejecución.

Objetivo: Finalidad hacia la cual se orientan las actividades de un programa o proyecto

Programa o proyecto: Nombre del programa o proyecto de inversión en cuestión, respetando la información presentada para el Plan Anual de Inversiones. En el caso de que un programa contenga varios proyectos, se debe incluir el programa detallando cada uno de los proyectos con la información respectiva.

Sistema de Inversión Pública - SIP: Inventario de programas y proyectos de inversión pública del Estado.

Unidad Ejecutora: Entidad que ejecuta el programa o proyecto de inversión.

C. POLITICA DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

La programación cuatrianual 2011-2014 y la formulación presupuestaria para el ejercicio 2011, se orientará hacia la optimización del ingreso y gasto público, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de financiamiento determinados por la agenda económica y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos y metas estratégicos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

La elaboración de la programación presupuestaria cuatrianual 2011-2014 es responsabilidad de la UDAF, tanto en ingresos como en gastos a nivel de grupo y fuente, para cuya elaboración se tomará en cuenta la herramienta que el Ministerio de Finanzas pondrá a disposición en el módulo de PYF del eSIGEF.

Deberá contextualizarse en el marco del Capítulo cuarto de la Constitución de la República referente a Soberanía Económica:

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos

Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad

social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

En este sentido, las premisas claras están dadas en el Objetivo 11 del PNBV: Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible, en cuyo fundamento se señala que: “...La recuperación de lo público, el fortalecimiento y la transformación del Estado convergen con la democratización económica y resultan cruciales para la soberanía. La acción del Estado –no sólo como ente regulador de la economía sino como redistribuidor y protagonista directo de la actividad económica– es una condición indispensable para la justicia económica y el tránsito hacia otro modelo.

Se trata de acciones y procesos, tales como la desprivatización y el control público de recursos e infraestructura –estratégicos y fundamentales–, como sustento material de la vida y como fuente de riqueza social; la planificación de la economía endógena para el Buen Vivir; la inversión y las compras públicas, orientadas a crear condiciones productivas y a estimular a sectores y territorios en situación de desventaja; la ampliación y consolidación de empresas y servicios públicos; y el impulso de una integración regional y económica en condiciones beneficiosas para el país.”

En síntesis, las acciones del Estado deben dirigirse a consolidar un sistema económico social y solidario, en el cual la planificación nacional y las intervenciones estatales permitan la transformación progresiva de la matriz productiva, a través de las etapas planteadas en la Estrategia para el Buen Vivir.

C1. MARCO LEGAL

La Constitución de la República en sus artículos 292, 293, 294, 295, 296 y 297 establece entre otros aspectos que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Así mismo, la Función Ejecutiva es la encargada de elaborar cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales deberán ser presentadas a la Asamblea Nacional para aprobación durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo y que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir, mismo que será presentado en informe semestral sobre su ejecución presupuestaria.

Disposiciones que guardan concordancia con la Ley de Presupuestos del Sector Público, su Reglamento; Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y

Transparencia Fiscal Codificada-LOREYTF, su Reglamento; Ley Para la Transformación Económica del Ecuador y Normativa del Sistema de Administración Financiera.

C2. AMBITO DE ACCION

Las directrices son de carácter obligatorio para las entidades y organismos cuyos presupuestos forman parte del Presupuesto General del Estado.

C3. LINEAMIENTOS GENERALES

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2011 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2011-2014, las instituciones, organismos y entidades públicas, ingresarán para los grupos de gastos corrientes y de capital (no atados a proyectos de inversión) las reales necesidades de gasto de conformidad con su Plan Operativo Anual – POA, los mismos que se ajustaran de conformidad con la disponibilidad fiscal determinada por el Ministerio de Finanzas; para los gastos de inversión y capital que forman parte de la composición del proyecto se sujetarán a los lineamientos definidos en el Plan Anual de Inversiones-PAI presentado por la SENPLADES, por consiguiente las instituciones no podrán crear nuevos proyectos adicionales. La referida información incluirá la proforma presupuestaria del año 2011 y la programación cuatrianual 2011-2014.

Para el caso de proyectos de arrastre se mantendrá la misma estructura programática (programa, subprograma, proyecto) aprobada para el año 2010 y que deberán ser similares a las ingresadas en el Sistema de Inversión Pública.

Las proformas presupuestarias que se remitan al Ministerio de Finanzas contendrán todos los ingresos, gastos y financiamiento como lo dispone el Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las instituciones para la elaboración de las proformas presupuestarias y la programación presupuestaria cuatrianual observarán estrictamente las normas técnicas de programación y formulación vigentes, los clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos y los catálogos actualizados, además aplicarán los aspectos metodológicos detallados en el apartado “D” del presente documento.

En caso de incumplimiento por falta de envío de las proformas, la Subsecretaría de Presupuestos las elaborará o realizará los ajustes que sean necesarios de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Art. 68 de esta Ley.

Las instituciones que son responsables sectoriales ingresarán las políticas y estrategias del sector para lo cual en el sistema se incluirá la opción respectiva a fin de dar cumplimiento al Art. 47 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los Ministerios Coordinadores serán responsables de la definición y presentación de las políticas sectoriales, en la herramienta que se habilite para el efecto.

Las instituciones utilizarán el módulo de programación y formulación desarrollado en el Sistema de Administración Financiera (e-SIGEF), que el Ministerio de Finanzas habilitará en el portal www.esigef.gov.ec

C4. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Para la programación, formulación y presentación de sus proformas, las instituciones observarán las directrices presupuestarias dispuestas por el Ministerio de Finanzas y por la SENPLADES que se detallan a continuación:

C4.1 INGRESOS

C4.1.1 CORRIENTES

C4.1.1.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La proyección de los ingresos por impuestos se realizará sobre la base de las metodologías aplicadas para estos conceptos, los objetivos y metas de la recaudación tributaria definidos por el Servicio de Rentas Internas-SRI y la Corporación Aduanera Ecuatoriana-CAE.

Las instituciones que reciben participaciones por impuestos los incorporarán en sus proformas sobre la base de la proyección elaborada por la Subsecretaría de Presupuestos, de modo que exista coherencia con la recaudación total proyectada de los mismos.

Las instituciones que incorporen recursos por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, rentas de inversiones, multas y otros que se generen por las actividades propias de los organismos con utilización de la infraestructura del patrimonio estatal, deberán contar con la base legal que permita su cobro y la justificación para la proyección del 2011. Dicha proyección se realizará a partir de la recaudación efectiva acumulada al mes de mayo, la proyección al 31 de diciembre de 2010 y la tendencia y expectativas de incremento en precios y valores de tasas, derechos u otros.

En la proforma se incorporará la totalidad de los ingresos previstos y proyectados, a fin de evitar incluir ingresos no presupuestados durante la ejecución que requiere la aprobación de una reforma presupuestaria sujeta a las restricciones legales por aumento al techo del presupuesto aprobado.

C4.1.1.2 TRANSFERENCIAS

Toda transferencia corriente que proyecte recibir la institución de otras instituciones del sector público, deberá ser incorporada como parte de los ingresos de la proforma. En el caso de las entidades cuya autonomía está dispuesta en la Constitución de la República deberán mantenerse las transferencias interinstitucionales. Para el resto de instituciones del PGE no deberán considerarse transferencias intrainstitucionales ni interinstitucionales entre estos entes.

C4.1.2 DE CAPITAL

Las instituciones incorporarán los ingresos que proyecten por recuperación de inversiones y ventas de activos productivos o improductivos. En este último caso, los valores incluidos en la proforma deberán ser coherentes con el listado que deberá remitirse como anexo según lo señalado en el literal d) del artículo 37 de la Codificación de la LOREYTF.

C4.1.2.1 PETROLEROS

En concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los ingresos que se originen en la actividad hidrocarburífera se calcularán en función de la información detallada de producción, consumo interno, exportaciones y precios tanto del crudo como el de los derivados, elaborada por PETROECUADOR y la proporcionada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

C4.1.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Al igual que lo señalado para las transferencias operacionales, las proformas de los presupuestos de las instituciones cuya autonomía está dispuesta en la Constitución de la República deberán mantenerse las transferencias interinstitucionales. Para el resto de instituciones del PGE no deberán considerarse transferencias intrainstitucionales ni interinstitucionales entre estos entes.

C4.1.3 DE FINANCIAMIENTO

El endeudamiento público se sujetará a las regulaciones previstas en el Art. 290 de la Constitución de la República, de forma que sólo se recurrirá a éste cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de la cooperación internacional sean insuficientes y sin que se afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.

Los montos que se incorporen en las proformas institucionales por desembolsos de créditos internos y externos se originarán exclusivamente en programas y proyectos de inversión para infraestructura o que tengan capacidad financiera de pago, que se encuentran en ejecución y aquellos que se definan como prioritarios y que consten en el Plan Anual de Inversiones-PAI, en función de los límites del programa macroeconómico y del Plan de Reducción y Límite al Endeudamiento Público del año 2011, observando lo previsto en el Art. 291 de la Constitución de la República.

Para tal efecto, las instituciones remitirán a la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas sus previsiones por desembolsos según la real capacidad de ejecución de los proyectos, mismas que deberán guardar coherencia con las previsiones de gastos.

Las instituciones que, por la naturaleza de sus actividades, deban proyectar saldos de caja y bancos al término del ejercicio fiscal 2010 (entidades con autonomía prevista en la Constitución de la República), los incorporarán en la proforma. Los saldos corresponderán exclusivamente a recursos de autogestión o saldos de

desembolsos de créditos y no incluirán saldos del aporte fiscal ni de fondos de terceros.

C4.2 GASTOS

La proyección del gasto se ceñirá a los planes institucionales, de forma que pueda cumplirse con lo establecido en el literal b) del artículo 37 de la LOREYTF. En general, las proformas institucionales del año 2011 no incorporarán asignaciones globales sujetas a distribución, salvo las que determine el Ministerio de Finanzas.

C4.2.1 GASTOS CORRIENTES

C4.2.1.1 GASTOS EN PERSONAL

Para el año 2011 los gastos en personal de todas las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado se proyectarán estrictamente en función de la información que consta en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público eSIPREN, la misma que debe reflejarse en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas y/o de sueldos básicos registrados y aprobados por el Ministerio de Finanzas, así como de sus reformas realizadas en el vigente año. **En todos los procesos relacionados con gastos de personal observará criterio de equidad de género**, en cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del Art. 61 de la Constitución.

No se incorporará previsión alguna por ningún concepto para posibles incrementos de los componentes de los ítems de gastos del grupo 51 que conforman la masa salarial.

Las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA Codificada, serán las aprobadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, vigentes a la fecha de elaboración de la proforma presupuestaria.

El Ministerio de Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Educación determinará los gastos en personal para los funcionarios amparados por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, para lo cual utilizará los registros existentes en el eSIPREN y la escala vigente a la fecha de elaboración de la proforma, cuyo valor se registrará en la proforma de la Planta Central del Ministerio de Educación, para su aplicación en enero del 2011.

Para el caso de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo amparados o no por contratos colectivos, se incorporará el monto global proyectado de la masa salarial considerando el límite de incremento para los salarios unificados unificada y demás beneficios económicos y sociales de los trabajadores que determine el Ministerio de Relaciones Laborales para el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en la LOSCCA, en la Codificación del Código de Trabajo y los lineamientos establecidos en el D.E.1701 publicado en el R.O. No. 592 de 18 de mayo de 2009 y su reforma contenida en el Decreto 225 publicado en el R.O. No. 123 de 4 de febrero del 2010.

La proyección de los gastos en personal para los miembros de la Fuerza Pública, se efectuará tomando en cuenta el régimen de remuneraciones establecido en las respectivas Leyes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Para la definición de los gastos en personal por concepto de servicios personales por contratos del año 2011, mantendrán como base la información aprobada en el eSIPREN; cualquier requerimiento adicional en la proforma se justificará siempre que se encuentre determinada en la Planificación de Recursos Humanos y se cuente con la disponibilidad fiscal.

De conformidad con lo señalado en la Primera Disposición General de la Codificación de la LOSCCA, las instituciones, entidades y organismos determinados en el Art. 101 de esa Ley, que requieran contratar servicios individuales de asesoría, consultoría de servicios u otra modalidad, sin relación de dependencia y, que por excepción, y justificadamente no puedan ejecutarlas con personal de sus propias organizaciones, suscribirán este tipo de contratos con valores que no deben ser superiores a los fijados para los cargos de nivel profesional de la escala de nivel operativo (actualmente de 20 grados) aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Ningún dignatario, magistrado, autoridad, funcionario, delegado o representante de los cuerpos colegiados, miembros de la fuerza pública, personal docente, servidores y trabajadores de las entidades, instituciones u organismos previstos en el Art. 2 del Mandato Constituyente No. 2 de 24 de enero de 2009 y lo dispuesto en el Art. 101 de la LOSCCA y, en general, ninguna persona que preste sus servicios en el sector público bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual superior a la del Presidente de la República.

Las instituciones que para el año 2011, hayan previsto efectuar procesos de reestructura o reorganización institucional cuyo efecto sea:

Creación de puestos.- Las instituciones deberán priorizar mediante la afectación de las partidas vacantes que tenga la entidad;

Revisión a la clasificación de puestos.- Se priorizará la revisión de la clasificación de puestos vacantes, los mismos que pueden ser ajustados a grupos ocupacionales menores, de manera que permita a la entidad liberar recursos económicos para proceder a efectuar creaciones de puestos, pero sin alterar el monto de la masa salarial vigente en la institución; y,

Reducción de personal.- Las entidades que requieran asignaciones para financiar el pago de indemnizaciones por supresión de puestos, solicitarán con los justificativos correspondientes al Ministerio de Finanzas incluir en la Proforma el monto y límite determinado para estos casos en los Mandatos Constituyentes Nos. 2 y 4 de 24 de enero y 12 de febrero del 2008. En igual monto y límite se incluirá los recursos para el caso de renuncias voluntarias para acogerse al beneficio de la jubilación o por despido intempestivo. En los casos que corresponda se observará la Resolución No. 2009-00200 publicada en el R.O.S. No. 9 de 21 de agosto del 2009 y los pronunciamientos expedidos para este propósito por el Procurador General del Estado.

Todo proceso de reorganización y reestructura institucional previo el dictamen presupuestario, requerirá el informe favorable de la SENPLADES y Ministerio de Relaciones Laborales y en el caso de la Función Ejecutiva se deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 195 publicado en el Suplemento de Registro Oficial 111 de 16-9 de enero del 2010 y la Resolución MRL-FI-2010-000033 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 152 de 17 de marzo del 2010.

Para el caso del incentivo para acogerse a la jubilación del personal docente se considerará lo determinado por la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Constitución de la República del Ecuador.

Para el cálculo de las aportaciones a la seguridad social (aporte patronal, individual y fondo de reserva), las instituciones, entidades y organismos previstos en el Art. 101 de la LOSCCA, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465 de 30 de noviembre del 2001. Igual tratamiento se observará para el personal docente sujeto a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

La estimación de los requerimientos para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, dietas, honorarios y subrogaciones se sustentará en lo dispuesto en la LOSCCA, su Reglamento y normas vigentes y el valor codificado en el vigente presupuesto al cierre del primer cuatrimestre; por lo que, su monto no se incrementará para el próximo ejercicio fiscal.

En todos los procesos relacionados con gastos de personal observará criterio de equidad de género, en cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del Art. 61 de la Constitución.

C4.2.1.2 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

La proyección de los requerimientos destinados a bienes y servicios de consumo corriente se sustentará en las demandas originadas en los programas y actividades incorporados en la proforma cuyo soporte radica en los planes operativos. En ningún caso los requerimientos para este tipo de gastos en las proformas excederán el techo señalado por el Ministerio de Finanzas.

C4.2.1.3 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS

Los gastos destinados al pago de intereses y comisiones de la deuda interna y externa se proyectarán según las condiciones y tasas de interés que correspondan a cada crédito.

Los gastos correspondientes al grupo 57 del Clasificador Presupuestario de Gastos se someterán a la misma política señalada para los gastos en bienes y servicios de consumo corriente, es decir no excederán el techo señalado por el Ministerio de Finanzas.

C4.2.1.4 TRANSFERENCIAS

Las transferencias corrientes a favor de instituciones privadas, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro deberán contar con la base legal o contractual que las sustente. Su incorporación en la proforma se justificará en la medida que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del plan operativo y la consecución de las metas de bienes y servicios de los programas incorporados en las proformas y los efectos previstos en los correspondientes resultados.

Las transferencias por concepto de cuotas y convenios con instituciones nacionales y organismos internacionales se justificarán, de igual forma, en función de la base legal respectiva y en los compromisos asumidos por el país.

Toda transferencia corriente que proyecte entregar la institución a otras instituciones del sector público, deberá ser incorporada como parte de los gastos de la proforma. En el caso de las entidades del PGE no deberán considerarse las transferencias intrainstitucionales ni las interinstitucionales entre los entes que conforman ese ámbito, ya que en el sistema de administración financiera vigente, el PGE se concibe como un todo consolidado en el que se registran los egresos en la institución que finalmente los realiza y los ingresos en la que los percibe.

En caso de entidades cuya autonomía está consagrada en la Constitución de la República, no están previstas transferencias intrainstitucionales no así las transferencias interinstitucionales.

C4.2.2 GASTOS DE PRODUCCIÓN

El grupo 6 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso exclusivo de las empresas públicas, las mismas que se sujetarán a la Ley de Empresas Públicas.

En las instituciones del ámbito del Presupuesto General del Estado cuya misión institucional no es fundamentalmente la de realizar tareas de producción de bienes y servicios pero que requieran identificar una actividad específica, dentro de la apertura programática de su presupuesto, podrán incorporar esa actividad de producción ligada a un programa que represente adecuadamente cual es el objetivo a alcanzar.

C4.2.3 GASTOS DE INVERSION

En las proformas de las instituciones públicas se incluirán exclusivamente los proyectos de inversión que han sido validados y aprobados en el PAI por la SENPLADES, por consiguiente las entidades no podrá incluir nuevos o diferentes proyectos a los dictaminados por la SENPLADES.

El Ministerio de Finanzas en el mes de septiembre del presente año, a través de la herramienta e-SIGEF, habilitará en el módulo de PYF (programación y formulación presupuestaria) los techos aprobados por la SENPLADES por grupo de gastos, a fin de que las entidades procedan a la desagregación a nivel de la estructura

programática con el respectivo ítem presupuestario. Este acceso será comunicado oportunamente a las instituciones para que cumplan este proceso.

Para el caso de los proyectos con financiamiento de crédito interno o externo, se considerará las metas de desembolsos determinadas por el Ministerio de Finanzas en coordinación con la SENPLADES, las que servirán adicionalmente para la determinación de la contraparte local.

Para la determinación de los gastos en personal de inversión de proyectos de arrastre o nuevos proyectos se sujetarán estrictamente a los datos del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas del Sector Público y las directrices indicadas en el numeral C4.2.1.1 “Gastos en Personal”, así como al monto que la SENPLADES ha definido para este grupo de gasto al momento de establecer el PAI por institución.

C4.2.4 GASTOS DE CAPITAL

Las instituciones incorporarán asignaciones para adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en los casos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas de sus planes operativos, de las metas de producto y resultados de los programas que se incorporen en la proforma. En caso de bienes inmuebles se deberá coordinar dicha adquisición con la UNIDAD DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO.

C4.2.5 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA

Las asignaciones para el servicio de la deuda se establecerán de conformidad con las tablas de amortización, plazos y tasa de interés correspondientes a cada crédito. El Ministerio de Finanzas determinará las asignaciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Reducción y Límite al Endeudamiento Público, tendiendo a promover la reducción de la deuda pública acumulada y la relación de la deuda / PIB inferior al 40%, así como velará por el cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica para la Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros del Estado y Racionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento.

D. ASPECTOS METODOLOGICOS PARA LA ELABORACION DE LAS PROFORMAS PRESUPUESTARIAS

D1. BASE CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DEL PRESUPUESTO

D1.1 EL PRESUPUESTO

El presupuesto constituye el principal instrumento de política fiscal por medio del cual se asignan los recursos necesarios y se viabiliza la ejecución de las acciones que conducirán al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan operativo anual de la institución.

La Normativa del Sistema de Administración Financiera está contenida en el Acuerdo Ministerial No. 447 de 29 de diciembre de 2007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas.

En esta normativa se establece la presupuestación por resultados, PPR, que se refiere a los mecanismos y procesos de financiamiento del sector público encaminados a vincular la asignación de recursos con los productos y resultados, en términos de sus efectos sobre la comunidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público.

D1.2 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL

En cumplimiento del mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Finanzas, elaborará cada año la programación presupuestaria cuatrianual y la proforma presupuestaria anual para aprobación de la Asamblea Nacional.

La elaboración de la programación presupuestaria cuatrianual 2011-2014 es responsabilidad de la UDAF, tanto en ingresos como en gastos a nivel de grupo de gasto y fuente, para cuya elaboración se tomará en cuenta la herramienta que el Ministerio de Finanzas pondrá a disposición en el módulo de PYF del eSIGEF, sin embargo para esta formulación es necesario que la entidad tome en cuenta los siguientes fundamentos:

D2. ROL DE LA PLANIFICACIÓN

La programación y formulación presupuestaria debe responder a la planificación nacional en todos sus niveles y en los distintos horizontes de tiempo, mediano y corto plazo. Esto permitirá una verdadera coherencia plan-presupuesto. Sí y solo sí, el presupuesto responde a la planificación nacional, las políticas públicas se concretarán y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, se alcanzarán. Para ello, todos los programas, acciones, y proyectos de las instituciones se orientarán al cumplimiento de la visión y a las metas de los Objetivos Estratégicos Institucionales, que a su vez responderán a las políticas sectoriales y nacionales.

D2.1 PLAN PLURIANUAL NACIONAL

La SENPLADES como organismo técnico responsable de la planificación tiene bajo su competencia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (Plan Plurianual del Gobierno), el mismo que se operativizará a través de la planificación institucional.

D2.2 PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece en base a su situación actual, al contexto que la rodea, a la política nacional y sectorial, a su rol y sus competencias, como debería ser y actuar en el futuro para brindar de forma más efectiva y eficiente servicios y/o productos. La formulación de la programación y el presupuesto de cada institución responderán a la planificación institucional y las políticas del sector al que pertenece.

El proceso de planificación institucional debe ser participativo al interior de la entidad, asegurando una construcción colectiva con las unidades desconcentradas (en los casos en los que existan) para propiciar la incorporación de los enfoques territoriales. Se considerará a la totalidad de los actores internos de la institución sin exclusión alguna.

La planificación institucional se formulará en base a los instrumentos metodológicos presentados por la SENPLADES, y se registrará en el sistema informático creado para el efecto en las fechas establecidas por esta institución.

D2.2.1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Esta contendrá un conjunto de orientaciones técnicas y políticas que conducirán las acciones a partir del establecimiento de elementos orientadores (misión, visión, valores), objetivos y metas institucionales, coherentes con las políticas nacionales y sectoriales, su rol y competencias. Los objetivos planteados por la institución deberán ser medibles a través de indicadores de resultado y aportarán al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo. Los Objetivos Estratégicos Institucionales ingresados en el eSIGEF deberán ser los mismos registrados en el sistema de planificación y validados por SENPLADES.

D2.2.2 PLANES PLURIANUALES INSTITUCIONALES

Los Planes Plurianuales son un instrumento orientador de la gestión institucional de mediano plazo, estos deberán elaborarse en base a las políticas públicas sectoriales plasmadas en las agendas sectoriales y políticas sectoriales y las orientaciones de la planificación estratégica.

D2.2.3 PLANES OPERATIVOS

La Planificación Operativa se elaborará en base al Plan Plurianual Institucional y reflejará el aporte de las acciones a desarrollar con sus respectivos recursos económicos, que permita el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, para ello se plantearán metas para el período correspondiente. Cualquier modificación del presupuesto que implique afectación a los recursos asignados a los programas, no implicará que deban realizarse ajustes o modificaciones a las metas de los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Las metas correspondientes a los Objetivos Estratégicos Institucionales se medirán a través de indicadores de resultado que deben ser medibles cuantitativamente y de ser posible **desagregados por género** y a nivel territorial.

D2.2.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO

A los objetivos y metas del plan operativo se asociarán los indicadores que permitan establecer el grado de cumplimiento que van alcanzando durante la ejecución.

Los indicadores deben ser representativos de cada objetivo y deben ser en lo posible desagregados por sexo, medibles cuantitativamente; en los casos que no

sean factibles tal hecho se acudirá a indicadores de tipo cualitativo expresados en escalas valorativas que revelen el grado de consecución de la meta y el resultado.

D3. LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA - PyF

Corresponde a la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito determinar los recursos reales y monetarios necesarios para lograr los objetivos y metas establecidos en los planes operativos institucionales ajustados a la restricción fiscal definida por el ente rector de las finanzas públicas.

Esta fase implica la interacción de la planificación y el presupuesto en los ámbitos sectorial e institucional.

La programación y formulación presupuestaria en lo institucional compete a cada entidad u organismo en aplicación del principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

El proceso de programación y formulación presupuestaria se realizará sobre la base de la metodología de la presupuestación por resultados, para tal efecto se utilizará la herramienta informática que estará disponible en el portal www.esigef.gov.ec; para todas las instituciones del ámbito del Presupuesto General del Estado.

El proceso de formulación de la proforma se sustentará en el uso obligatorio de los clasificadores y catálogos presupuestarios vigentes, a fin de propiciar la adecuada identificación y registro de los diferentes componentes del presupuesto.

D3.1 ESTRUCTURACION Y CODIFICACION DE LAS CATEGORIAS PROGRAMATICAS

Las categorías programáticas definen la aplicación del gasto en que va a incurrir la entidad pública para llevar a cabo las actividades que se han definido en el POA.

La categoría programática será definida por la entidad de ahí que al momento de generar estas en la herramienta eSIGEF, deberán observar el siguiente orden jerárquico:

Programa ----- Proyecto ----- Actividad

Programa.- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel como son proyectos y actividades, así también puede estar constituida solo de actividades

Contribuyen al proceso de producción y provisión de productos que resultan del proceso de producción, con relación a los objetivos prioritarios identificados de la planificación y de las políticas públicas y deberá estar en concordancia con la misión institucional y vinculada a las categorías del plan operativo.

Proyecto.- Es la categoría programática que expresa la creación, ampliación o mejora de un bien de capital (inversión eral) y la formación, mejora o incremento del capital humano (inversión social) y a su vez puede incluir varias actividades.

Actividad.- Es la categoría programática de menor nivel cuya producción puede ser terminal, en el caso que contribuya parcialmente a la producción o provisión del programa o proyecto, si condiciona a otras actividades, programas o proyectos.

En el caso de que un programa no contenga un proyecto, el nivel que corresponde a éste se mantendrá bajo el concepto de “sin proyecto” con una codificación 000 y significará que el programa solo contendrá la categoría de actividad.

Si el programa contiene un proyecto, la asignación de recursos se registrará en el nivel que corresponde a la actividad. El proyecto puede incluir varias actividades para abrirlo en sus componentes.

Al codificar los proyectos debe seleccionarse un tipo para cada uno de ellos, para lo cual se considerarán las siguientes opciones:

Tipo 1: Formación Bruta de Capital Fijo, Títulos 7 y 8 del Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos, excepto grupos 78 y 87.

Tipo 2: Programa de Inversión, Títulos 7 y 8, excepto grupos 75, 78 y 87.

Tipo 3: Transferencias para Inversión, solo grupo 78

La codificación de las categorías programáticas se realizará según el siguiente esquema:

CATEGORIA	CODIGO	DEPENDENCIA
Programa	20 a 99	Sin dependencia
Proyecto	001 a 999	Programa
Actividad	001 a 999	Proyecto, Programa.
Programas centrales	01	Sin dependencia
Programas comunes	02 a 19	Sin dependencia
Fuente:	Estructura	Programática

Los proyectos de arrastre deberán tener la misma codificación del año anterior.

La apertura, modificación o eliminación de la estructura programática será establecida por las UDAF's sobre la base de las necesidades institucionales y contendrá la vinculación que corresponda al Catálogo Funcional, la que se hará al nivel de la categoría presupuestaria actividad.

D3.1.2 ESTRUCTURACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria estará estructurada de la siguiente manera, cuyo ejemplo corresponde al presupuesto de una unidad ejecutora del sector obras públicas:

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS			
EJERCICIO	2011	4 DIGITOS	VISIBLE
INSTITUCION	520	3 DIGITOS	VISIBLE
UNIDAD EJECUTORA	0017	4 DIGITOS	VISIBLE
UNIDAD DESCONCENTRADA	0000	4 DIGITOS	VISIBLE
ITEM	280301	6 DIGITOS	VISIBLE
GEOGRAFICO	1700	4 DIGITOS	VISIBLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	701	3 DIGITOS	VISIBLE
ORGANISMO	2002	4 DIGITOS	VISIBLE
PRESTAMO	9133	4 DIGITOS	VISIBLE
ESTRUCTURA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS			
EJERCICIO	2011	4 DIGITOS	VISIBLE
INSTITUCION	520	3 DIGITOS	VISIBLE
UNIDAD EJECUTORA	0017	4 DIGITOS	VISIBLE
UNIDAD DESCONCENTRADA	0000	4 DIGITOS	VISIBLE
PROGRAMA	01	2 DIGITOS	VISIBLE
SUBPROGRAMA	00	2 DIGITOS	VISIBLE
PROYECTO	001	3 DIGITOS	VISIBLE
ACTIVIDAD	001	3 DIGITOS	VISIBLE
ITEM	730101	6 DIGITOS	VISIBLE
GEOGRAFICO	1700	4 DIGITOS	VISIBLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	701	3 DIGITOS	VISIBLE
ORGANISMO	2002	4 DIGITOS	VISIBLE
PRESTAMO	9133	4 DIGITOS	VISIBLE
FUNCION	D51	1 LETRA, 2 DIGITOS	NO VISIBLE

D3.2 CLASIFICADORES Y CATALOGOS PRESUPUESTARIOS

Los Clasificadores y Catálogos presupuestarios están disponibles en la herramienta eSIGEF.

D3.2.1 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Este Clasificador se compone de 6 dígitos de los cuales el primero corresponde a la naturaleza económica: corriente, de capital y de financiamiento; el segundo dígito identifica el grupo; los dos siguientes al subgrupo y los dos últimos al de ítem.

D3.2.1.1 INGRESOS

En la proforma los ingresos se identificarán a nivel de ítem del Clasificador sin excepciones. Se evitará el uso del ítem "Otros" cuando claramente sea posible identificar su concepto en el Clasificador.

Cuando se utilicen el ítem de los grupos de Transferencias se deberá obligatoriamente vincular, en cada ítem, el ente del que proviene la transferencia.

D3.2.1.2 GASTOS

En la proforma los gastos se registrarán a nivel de ítem del Clasificador, sin excepciones. Se evitará el uso del ítem "Otros" cuando sea posible establecer claramente el concepto del objeto del gasto que se va aplicar.

En el caso que se utilicen los ítems de los grupos de Transferencias se deberá obligatoriamente vincular, en cada ítem, el ente otorgante de la transferencia incorporada en la proforma.

Solo se admitirán transferencias interinstitucionales de y hacia el PGE que se dirijan o provengan de entes con autonomía dispuesta en la Constitución de la república, instituciones de seguridad social, empresas públicas, así como de entes privados.

Para el caso del servicio de la deuda pública se identificará de manera específica y separada, por ítem, según corresponda al pago de intereses, Grupo 56, y de amortización, Grupo 96.

D3.2.2 CATÁLOGO POR SECTORES

Las instituciones del sector público se agruparán en función de su ámbito de acción, identificados a través de una codificación de tres dígitos.

D3.2.3 CATÁLOGO DE INSTITUCIONES

En el Sistema de Administración Financiera, este catálogo identifica mediante tres dígitos las entidades públicas (Unidades de Administración Financiera-UDAFs).

D3.2.4 CATÁLOGO DE UNIDADES EJECUTORAS

Identifica con cuatro dígitos a las unidades ejecutoras (UEs), dependientes de una Institución (UDAFs), que se encuentran atadas en una estructura de árbol.

Las unidades ejecutoras constituyen el último nivel de desagregación, por consiguiente no podrá asociarse entidades dependientes de estas.

D3.2.5 CATÁLOGO SECTORIAL

El Catálogo Sectorial agrupa las instituciones en categorías homogéneas de acuerdo a la misión que corresponde a cada institución pública según la base legal de su creación.

D3.2.6 CATÁLOGO FUNCIONAL

Este catálogo identifica los objetivos socioeconómicos que persiguen las entidades públicas a través de los diferentes tipos de gastos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la incorporación del enfoque de género, se identifica detalladamente la función **K Equidad de Género**, que de manera obligatoria las instituciones deberán aplicarla en la programación, formulación, ejecución y evaluación presupuestaria cuando sea del caso. Se recomienda a las entidades la incorporación de género en al menos una actividad dentro de sus programas o proyectos.

Las entidades, al momento de formular la estructura programática, definirán actividades relacionadas con la equidad de género, a las cuales asignarán el código de la función K, de acuerdo al Instructivo para su utilización que está disponible en el portal www.esigef.gov.ec.

Además, las instituciones deben presentar un Anexo Informativo en su proforma sobre los programas, proyectos y actividades en los que se ha aplicado la función K. Durante la ejecución presupuestaria las instituciones presentarán reportes del uso de estos recursos y del impacto obtenido. Esta información facilitará la rendición de cuentas institucionales y gubernamentales, tanto a nivel nacional como de cumplimiento de compromisos internacionales.

D3.2.7 CATÁLOGO GEOGRÁFICO

Este catálogo determina el destino geográfico del gasto incorporado en el presupuesto, según la orientación del gasto. Los gastos relativos a proyectos de inversión deben identificarse según la localización geográfica donde se realizan las obras. Las transferencias se identificarán según el lugar donde radique el beneficiario de las mismas.

Este catálogo permite identificar el ámbito cantonal, provincial, regional y nacional.

Cuando se trate de registros de intereses y amortización de la deuda externa, gastos del servicio exterior fuera del país, transferencias al exterior, aportes de capital a organismos en el exterior, los campos de provincia y cantón corresponderán al ámbito nacional.

D3.2.8 CATÁLOGO DE UNIDADES DE MEDIDA

El Catálogo de Unidades de Medida se estructurará sobre una base de cuatro dígitos que contendrá, en principio, las unidades de medida de uso más frecuente a las que se añadirán las que soliciten las entidades en función de los productos que determinen de sus cadenas de producción.

Para acceder a este catálogo en el eSIGEF la ruta es la siguiente: Catálogos – Presupuesto – Unidades de Medida.

No se admitirá como unidad de medida la palabra “unidades” por lo que deberá utilizarse la denominación que mejor refleje la naturaleza del bien o servicio.

D3.2.9 CATÁLOGO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El catálogo de fuentes de financiamiento permite asociar los ingresos que financiarán los gastos institucionales de la proforma presupuestaria institucional.

Cabe indicar, que para facilitar la gestión en la ejecución del presupuesto de las entidades, se ha procedido a unificar en una sola fuente de financiamiento los recursos que son administrados por la Tesorería de la Nación del Ministerio de Finanzas correspondientes a: desembolsos externos y créditos internos y fiscales propiamente dichos.

En tanto que se mantiene las fuentes de financiamientos de los recursos generados por una entidad (autogestión), pre asignados y cooperación internacional, así como para la convalidación de compromisos generados por anticipos o cartas de crédito, hasta que la normativa del sistema de administración financiera lo determine a través de las respectivas modificaciones de los instrumentos jurídicos.

El catálogo de fuentes de financiamiento para el gasto se compone de:

CODIGO	TIPO
001	Recursos Fiscales y Financiamiento
002	Recursos Fiscales generados por las Instituciones con patrimonio estatal.
003	Recursos Preasignados
701	Asistencia Técnica y Donaciones
998	Convalidación de Anticipos

Cabe indicar que las fuentes de financiamiento para el ingreso se mantienen las que actualmente se vienen ejecutando.

Para el caso de la fuente 002, en las instituciones con modelo de gestión desconcentrada, los ingresos de autogestión pueden estar registrados en la planta central o en cada unidad ejecutora de conformidad con las políticas institucionales definidas para el efecto.

D3.3 ORIENTACION DEL GASTO

Es imperativo vincular la categoría programática Actividad con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global o determinadas políticas públicas sobre las que se quiere verificar en qué medida están siendo incorporadas en el presupuesto, así como efectuar su seguimiento a través de la información que proviene de la ejecución presupuestaria.

Se estructura en cuatro niveles, con un dígito para cada nivel. Su aplicación para la elaboración de la proforma es obligatoria puesto que será la forma de asegurar que los objetivos y metas estratégicos del plan cuatrienal están siendo aplicados en las categorías programáticas del presupuesto.

D3.4 CONSISTENCIA DE LA NATURALEZA ECONÓMICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El proceso de formulación del presupuesto deberá asegurar que exista consistencia entre la naturaleza económica de los ingresos y la naturaleza económica de los gastos. El art. 3 de la Ley de Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal prohíbe el financiamiento de gastos corrientes con endeudamiento público y con ingresos por exportaciones petroleras; adicionalmente, como parte de una racional política presupuestaria, los ingresos de capital no financiarán gastos corrientes.

La naturaleza económica se identifica implícitamente en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

D3.5 CONSISTENCIA GASTOS EN PERSONAL Y SISTEMA PRESUPUESTARIO DE REMUNERACIONES Y NOMINAS.

La aplicación de las políticas presupuestarias y disposiciones legales vigentes sobre la estimación de valores para gastos en personal deberá guardar coherencia con la información actualizada contenida en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público-eSIPREN.

D4. ELABORACION DE LAS PROFORMAS PRESUPUESTARIAS

Las proformas presupuestarias institucionales se elaborarán en la herramienta informática eSIGEF que el Ministerio de Finanzas pondrá a disposición de las instituciones que forman parte del ámbito del Presupuesto General del Estado.

D5. PLAZO DE PRESENTACION

El plazo máximo para la presentación de las proformas institucionales, será el 30 de junio de 2010; en caso de incumplimiento la Subsecretaría de Presupuestos estructurará directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse.

D6. RESUMEN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Requerimiento	Fecha Presentación	Base Legal Ley o Norma de sustento	Observaciones
Directrices del PGE y actualizaciones	Hasta el 30 de abril y 31 de mayo de 2010	Art. 35 de la LOREYTF Codificada y Directriz de MF.	Emitirá el Ministerio de Finanzas portal Web.
Aplicación de Directrices del PGE por las instituciones.	Junio de 2010		La entidad programa y formula la proforma, a base de las Directrices.
Techos Presupuestarios	Hasta el 10 de junio de 2010	Art. 13 de la Ley de Presupuestos	Emitirá el Ministerio de Finanzas portal Web.
Habilitar PYF a las Entidades en la herramienta informática del eSIGEF.	A partir del 10 de junio de 2010		Dirección en portal Web esigef.gov.ec del Ministerio de Finanzas.
Entidades ingresan la Programación y Formulación PyF a través del eSIGEF del MF	Hasta el 30 de junio de 2010	Art. 38 LOREYTF Codificada.	Ingresan la proforma presupuestaria (gasto operacional) institucional al eSIGEF.
Entidades ingresan los proyectos de inversión al SIP de la SENPLADES.	Hasta el 30 de junio de 2010	Art. 38 LOREYTF Codificada.	Ingresan al sistema diseñado por la SENPLADES.
Entidades ingresan la Programación Cuatrianual por grupo de gasto eSIGEF.	Hasta el 15 de julio de 2010	Constitución de la República del Ecuador	Ingresan la información de la programación al eSIGEF
SENPLADES remite el PAI a nivel institucional por grupo de gasto al MF para incorporar a PYF del eSIGEF	Hasta el 17 de septiembre de 2010	Directrices	A fin de habilitar a las entidades para que lo desagreguen a nivel de ítem presupuestario.
Las entidades desagregan el PAI a nivel de estructura programática en el aplicativo PyF 2011 del eSIGEF	Del 23 al 30 de septiembre de 2010	Directrices	Las entidades ingresan los proyectos enviados por la SENPLADES a nivel de ítem.
Presentación de la Pro forma General del Estado y Programación Plurianual a la Asamblea Nacional.	Sesenta días antes del inicio del año fiscal	Constitución de la República del Ecuador	Presidente de la República

ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA SELECCIONAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ENDÓGENO

1. OBJETIVO

La presente metodología sintetiza los criterios necesarios para seleccionar proyectos estratégicos dentro del Plan Plurianual de Inversiones; es decir, aquellos proyectos que deberán tener prioridad nacional para la asignación de recursos para su ejecución y seguimiento. Para desarrollar la metodología se tomó en cuenta la siguiente información:

- Objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir
- Estrategia de Desarrollo Endógeno
- Estrategia territorial

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para establecer los criterios de priorización de proyectos estratégicos dentro del Plan Plurianual de Inversiones se tomó en cuenta la estrategia de gobierno cuyo objetivo es fomentar el desarrollo endógeno. Para generar este tipo de desarrollo, la economía debe cumplir con determinadas características; específicamente, la inversión pública debe estar orientada a cumplir dos objetivos: creación de condiciones previas y acumulación en los sectores generadores de valor, esto de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) CONDICIONES PREVIAS

Se entenderá por condiciones previas la generación de capacidades y oportunidades para iniciar un proceso de desarrollo endógeno sostenible. Dentro de las condiciones previas se tomará en cuenta los proyectos que contengan las siguientes temáticas:

CAPACIDADES	OPORTUNIDADES
Nutrición y salud preventiva	Generación de empleo
Educación básica y técnica	Financiamiento
Protección y seguridad social	Información estratégica
Infraestructura de provisión de servicios básicos: agua potable, saneamiento, transporte y energía	Preinversión

b) ACUMULACIÓN EN LOS SECTORES GENERADORES DE VALOR AGREGADO

La acumulación en los sectores generadores de valor agregado tiene que ver con el impulso que se generará a través de la inversión pública en sectores estratégicos, que permite a su vez el desarrollo endógeno al cual se quiere llegar.

Lo que se pretende con este punto es lograr una mayor rentabilidad en los sectores generadores de valor agregado. Eso permitirá consolidar un mayor desarrollo debido a que los sectores generadores de valor agregado tienen externalidades positivas para un desarrollo más amplio y menos dependiente.

Dentro de la acumulación en los sectores generadores de valor agregado se debe tomar en cuenta los proyectos que contengan las siguientes temáticas:

DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE INDUSTRIAL	ESPECIALIZACION DE CAPACIDADES INDUSTRIALES
Telecomunicaciones	Capacitación industrial especializada
Petroquímica	Educación técnica y superior especializada
Transporte especializado (industrial): viabilidad, puertos y aeropuertos	Transferencia de tecnología
Bioquímica	Innovación tecnológica
Metalmecánica	
Biomedicina	
Software	
Electrónica/Hardware	
Investigación y desarrollo	
Ciencia y Tecnología	